



SANTIAGO, 2 de febrero de 2022

COMPLEMENTA INFORME N° 2

EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2019 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 18.11.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.577 de 18.11.2019, el Complementa Informe N° 2 de 13.12.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.608 de 13.12.2019; la rectificación del Complementa Informe N° 2, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.630 de 03.01.2020, y la rectificación del Complementa Informe N° 2, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.658 de 27.01.2020; para la evaluación final de la localidad de Chile Chico, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, frecuencia 91,3 MHz; que da cuenta de las evaluaciones de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2019, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2019 se publicó en el Diario Oficial N° 42.254, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2019, en particular, el llamado a concurso para la localidad de Chile Chico, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, frecuencia 91,3 MHz.
2. Por Resolución Exenta N° 281, de 07.02.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.281, de 15.02.2019, rectificada por la Resolución Exenta N° 398 de 05.03.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.299, de 08.03.2019, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 349, de 22.02.2019, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. De conformidad con la Resolución Exenta N° 652 de 01.04.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura realizado el día 04.04.2019 y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 3°, de las Bases del concurso.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	47.710	47.711	En un mismo sobre y carpeta S2, presenta dos proyectos técnicos, para las localidades de Penuhue y Quilaco, en la cuales no vienen firmadas las Declaraciones Juradas, en la que se debe indicar si está o no vinculada, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales, con alguna postulante para una misma concesión, en este concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
SERVICIOS TURISTICOS Y COMUNICACIONES SUSANA DEL CARMEN CESPEDES POBLETE E.I.R.L.	44.478	44.479	No acompaña Declaración Jurada de Conocimiento y Aceptación de las Bases (Anexo 5). No acompaña Declaración Jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio (Anexo 4).
RED ESTILO SPA	44.558 44.895 44.556	44.557 44.896	Presenta 2 sobre S3 de Antecedentes Legales. No acompaña Declaración Jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio (Anexo 4), en una de las Carpetas.
COMUNICACIONES RICHARD HENRÍQUEZ RAMÍREZ E.I.R.L.	45.818 45.816	45.819 45.817	Presenta 2 sobre S3 de Antecedentes Legales
PUBLIMEDIOS SPA	45.830 45.832	45831 45833	Presenta 2 sobre S3 de Antecedentes Legales
REDCOM CHILE LTDA.	47.845 47.741 47.846 47.735 47.739 47.740 47.841 47.734 47.733 47.843 47.736 47.738 47.844 47.737 47.842	47.847	Las carpetas de Los Ángeles, San Antonio, Limache, Vallenar y Copiapó no se encuentran foliadas.

Por Resolución Exenta N° 782 de 18.04.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las postulantes COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L. para las localidades de Penciahue y Quilaco; y SERVICIOS TURISTICOS Y COMUNICACIONES SUSANA DEL CARMEN CESPEDES POBLETE E.I.R.L., para la localidad de Iloca.

Mediante Resolución Exenta N° 2.006 de 01.10.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene por no presentadas las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentadas por las postulantes ANIMALS PRODUCCIONES LIMITADA y CLÍNICA VETERINARIA PATRICIO ANTONIO ROJAS KERN E.I.R.L. para la localidad de Viña del Mar.

Por Resolución Exenta N° 2.378 de 20.11.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene por no presentadas las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las postulantes AGRÍCOLA E INVERSIONES SANTA TERESITA SPA. y RADIODIFUSORA CIUDAD JARDÍN SPA., para la localidad de Viña del Mar.

Mediante Resolución Exenta N° 43 de 09.01.2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene por no presentadas las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentadas por las postulantes SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA y ZMOT



COMUNICACIONES E.I.R.L. para las localidades de Viña del Mar, Loncostraro y Coyhaique.

5. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2019, en Frecuencia Modulada, quedó establecido para la localidad de Chile Chico de 1 solicitud.
6. Que, mediante Ingreso Subtel N° 164.387 de 20.12.2019 la postulante TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L. solicita corrección de Informe N° 2 del concurso, para la localidad de Chile Chico 91,3 MHz, toda vez que las causales de exclusión del concurso corresponden a un error de tipeo que podría haber sido aclarado en el caso de que se hubiese incluido en los reparos señalados en el Informe N° 1.
7. Que, revisados los antecedentes presentados por la postulante TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L., se constató que lo afirmado por la concursante es correcto y que la corrección presentada para la altura de los elementos de su arreglo de antenas es coherente con el resto del proyecto técnico y no afecta el resultado de distancias obtenido en el proyecto original.

Todas estas situaciones modifican el detalle del RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chile Chico cambiando el Estado Final de la postulante mencionada en la página 227, donde dice NC debe decir A.

Luego, se debe corregir además la tabla del Resultado del Informe N° 2 según el siguiente detalle.

- Página 265, en el Puntaje Final de la postulante TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L., localidad de Chile Chico (91,3 MHz) donde dice 0 debe decir 54, en el Estado Final donde dice NC debe decir A, y en el Resultado Final donde dice No Cumple debe decir Asignación.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1^a columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2^a columna señala los reparos; la 3^a columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4^a columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5^a columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6^a columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7^a columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8^a columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1^a columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2^a columna señala los reparos; la 3^a columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4^a columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1^a columna indica el número de la participante; la 2^a columna identifica a la participante; la 3^a, 4^a, 5^a, 6^a y 7^a columnas señalan los puntajes finales



considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por localidad del concurso en cuestión:



9.37. LOCALIDAD : Chile Chico - 91,3 MHz

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.723	El valor del factor Kc es de 0,54.						
109.372	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado y en complemento informa que existió un error de transcripción o tipeo de la altura de los elementos del arreglo de antenas, señalando que todos son iguales al centro de radiación de 28 metros.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita 30 metros y la aclaración de la altura de los elementos de su arreglo de antenas es coherente con el resto del proyecto técnico.	2
164.387							
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
47.725	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chile Chico

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	0	54	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.** la concesión ofrecida para la localidad de **Chile Chico (91,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.



Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Chile Chico (91,3 MHz)	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	47.723	54	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, **1** resolución de asigna.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

MARCO LABRA FUENZALIDA
Jefe División Concesiones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

KCS/kcs.